

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 866**

9 de agosto de 2005

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Hacienda

**LEY**

Para establecer la Ley que crea el Consorcio Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes renovables de energía; establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; y para asignar fondos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La comunidad científica ha reconocido por años la capacidad del hidrógeno como una fuente potencial de energía. En la actualidad, este elemento es utilizado en procesos industriales, tales como combustible en cohetes y en la propulsión de naves espaciales. Con investigaciones científicas ulteriores y mayor desarrollo tecnológico, el hidrógeno podrá ser utilizado como una fuente alternativa de energía tanto para vehículos como para la producción de electricidad.

Por mucho tiempo y luego de reconocer el potencial del hidrógeno como combustible, el Departamento de Energía de los Estados Unidos y el sector privado han invertido dinero en investigaciones para el desarrollo de programas e investigación de este elemento químico como posible fuente de energía. Hasta el año 2001, el gobierno federal asignaba un promedio de dieciocho millones (18,000,000) de dólares anuales a la investigación científica con hidrógeno como fuente de energía y combustible. Asimismo, la capitalización en el mercado de compañías de combustible que descansan en el hidrógeno como su fuente de energía sobrepasa los diez billones (10,000,000,000) de dólares.

Recientemente, como parte de una nueva iniciativa energética en los Estados Unidos, se ha anunciado la inversión de sobre un billón (1,000,000,000) de dólares en investigación dirigida al

desarrollo de automóviles cuyo combustible sea el hidrógeno. Al anunciar esta iniciativa el Presidente de los Estados Unidos señaló lo siguiente:

“In this century, the greatest environmental progress will come about not through endless lawsuits or command-and-control regulations, but through technology and innovation. Tonight I'm proposing \$1.2 billion in research funding so that America can lead the world in developing clean, hydrogen-powered automobiles.

A single chemical reaction between hydrogen and oxygen generates energy, which can be used to power a car-- producing only water, not exhaust fumes. With a new national commitment, our scientists and engineers will overcome obstacles to taking these cars from laboratory to showroom, so that the first car driven by a child born today could be powered by hydrogen, and pollution-free.

Join me in this important innovation to make our air significantly cleaner, and our country much less dependent on foreign sources of energy.”

La Asamblea Legislativa estima que nuestra posición geográfica, nuestro clima, adelantos tecnológicos y la capacidad de nuestros científicos y universidades, entre otros factores, colocan a Puerto Rico en una posición privilegiada para atraer inversión gubernamental y privada basada en el interés de desarrollar el hidrógeno como fuente para producir energía. Entre las ventajas más notables se encuentran: (1) la disponibilidad de recursos de energía renovable; (2) la excelente capacidad de investigación de nuestras universidades, en particular de la Universidad de Puerto Rico tanto en el Recinto de Río Piedras como en el Recinto Universitario de Mayagüez; (3) la posición geográfica de nuestra isla para el intercambio comercial así como las inversiones gubernamentales en el desarrollo de nuevos lugares de trasbordo; (4) los altos costos del combustible a base de petróleo, tanto para los vehículos como para la creación de energía eléctrica; y (5) los esfuerzos científicos ya realizados con el hidrógeno.

Cada vez más empresas privadas utilizan tecnologías que se nutren del hidrógeno como combustible, por lo que aunar esfuerzos con la empresa privada para adelantar infraestructura energética basada en este elemento y otras fuentes renovables de energía pondrá a Puerto Rico en una ventaja competitiva sin precedentes para atraer empresas de alta tecnología. Este esfuerzo unido a otros como el Puerto de Las Américas y a otras iniciativas económicas nos coloca a la vanguardia en la promoción de empresas de alta tecnología en Puerto Rico. Entendemos que además del estudio de uso de hidrógeno como fuente de energía, se hace necesario ampliar

cualquier estudio que se haga en este sentido para incluir otras fuentes renovables para producción de energía. Puerto Rico, siendo un país en el trópico con abundante viento y abundante sol, objeto de continuas mareas siempre debe estar receptivo en lo que al desarrollo de nuevas fuentes renovables de energía respecta. Hemos visto cómo el costo de la electricidad producida por combustible fósil, el cual es totalmente importado y nos sujeta a los vaivenes de los mercados de petróleo va en constante aumento. Por eso no podemos darnos el lujo de crear un consorcio como se crea en este proyecto de Ley sin que se le de la encomienda de hacer el estudio conjuntamente utilizando el hidrógeno y otras fuentes renovables de energía. Entendemos que es la forma más sabia y costo eficiente de utilizar los recursos que de por sí tienen una erogación considerable en los fondos del Gobierno.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley que crea el Consorcio Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes renovables para la producción de energía.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. Título.

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley que crea el Consorcio Energético entre el Sector  
3 Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes renovables de  
4 energía”.

5 Artículo 2. Hallazgos y Propósito Legislativo

6 La comunidad científica ha reconocido por años la capacidad del hidrógeno como una  
7 fuente potencial de energía. En la actualidad, este elemento es utilizado en procesos  
8 industriales, como combustible en cohetes y para la propulsión de naves espaciales. Con  
9 investigaciones científicas ulteriores y mayor desarrollo tecnológico, el hidrógeno podrá ser  
10 utilizado como una fuente alternativa de energía tanto para vehículos como para la  
11 producción de electricidad.

1 La Asamblea Legislativa estima que nuestra posición geográfica, nuestro clima, adelantos  
2 tecnológicos y la capacidad de nuestros científicos y universidades, entre otros factores,  
3 colocan a Puerto Rico en una posición privilegiada para atraer inversión gubernamental y  
4 privada basada en el uso del hidrógeno como fuente para producir energía. Entre las ventajas  
5 más notables se encuentran: (1) la disponibilidad de recursos de energía renovable; (2) la  
6 excelente capacidad de investigación de nuestras universidades, en particular de la  
7 Universidad de Puerto Rico tanto en el Recinto de Río Piedras como en el Recinto  
8 Universitario de Mayagüez; (3) la posición geográfica de nuestra isla para el intercambio  
9 comercial así como las inversiones gubernamentales en el desarrollo de nuevos lugares de  
10 trasbordo; (4) los altos costos del combustible a base de petróleo, tanto para los vehículos  
11 como para la creación de energía eléctrica; y (5) los esfuerzos científicos ya realizados con el  
12 hidrógeno.

13 Cada vez más empresas privadas utilizan tecnologías que se nutren del hidrógeno como  
14 combustible, por lo que aunar esfuerzos con la empresa privada para adelantar infraestructura  
15 energética basada en este elemento pondrá a Puerto Rico en una ventaja competitiva sin  
16 precedentes para atraer empresas de alta tecnología. Este esfuerzo unido a otros como el  
17 Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago y a otras iniciativas  
18 económicas nos coloca a la vanguardia en la promoción de empresas de alta tecnología en  
19 Puerto Rico.

20 Artículo 3. - Creación, deberes y funciones del Consorcio Energético entre el Sector  
21 Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes renovables de  
22 energía.

1 Se establece, en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para efectos  
2 administrativos exclusivamente, el Consorcio Energético entre el Sector Público y Privado  
3 para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes renovables de energía. La  
4 Universidad de Puerto Rico y sus diferentes Recintos, Colegios Regionales u dependencias  
5 tendrán la obligación de brindarle toda la ayuda y asistencia técnica y de cualquier otra  
6 naturaleza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

7 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá la obligación de convocar  
8 e invitar a representantes de los siguientes sectores y entidades a formar parte del Consorcio  
9 Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y  
10 otras fuentes renovables de energía:

11 (a) el gobierno, incluyendo a la Universidad de Puerto Rico y sus dependencias,  
12 así como cualquier otra agencia, departamento, corporación pública o cuasi-pública o  
13 instrumentalidad gubernamental;

14 (b) los municipios;

15 (c) agencias federales;

16 (d) el sector privado;

17 (e) miembros de la comunidad que participen como representantes de  
18 movimientos ambientalistas; y

19 (f) universidades privadas.

20 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el apoyo del Consorcio  
21 Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y  
22 otras fuentes renovables de energía, deberá:

- 1           (a)     Establecer un plan de desarrollo energético y de combustible utilizando  
2 hidrógeno, revisarlo periódicamente y velar por el cumplimiento del mismo;
- 3           (b)     Evaluar y adoptar opciones de política pública dirigidas a la promoción de  
4 inversión privada en infraestructura basada en fuentes renovables de energía e hidrógeno;
- 5           (c)     Iniciar proyectos pilotos para el uso de fuentes renovables de energía e  
6 hidrógeno en la creación de electricidad para la isla;
- 7           (d)     Llevar a cabo una evaluación completa así como un estudio de mercado para  
8 la utilización de fuentes renovables de energía y la producción de hidrógeno;
- 9           (e)     Llevar a cabo evaluaciones por ingenieros de biomasa o corredores de energía  
10 de viento para hidrógeno y otras fuentes renovables de energía;
- 11          (f)     Iniciar proyectos pilotos que incluyan diferentes fuentes renovables de energía  
12 y la distribución del hidrógeno que se produzca en la isla;
- 13          (g)     Iniciar discusiones para establecer incentivos contributivos para inversionistas;  
14 y
- 15          (h)     Llevar a cabo estudios del potencial de costo beneficio a los consumidores así  
16 como recomendar alternativas para educar al consumidor acerca de los beneficios del  
17 combustible producido con hidrógeno y el uso de otras fuentes renovables de energía.

18       El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Consorcio Energético entre el  
19 Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y otras fuentes  
20 renovables de energía, tendrán la obligación de rendir un informe anual a la Asamblea  
21 Legislativa que deberá presentarse dentro de los veinte (20) días siguientes al comienzo de la  
22 primera sesión ordinaria de cada año natural. El informe deberá contener, sin limitarse a ello,  
23 un resumen de los logros, gastos, proyectos de investigación a los que se les ha concedido

1 fondos, así como los fondos externos recibidos para el cumplimiento con los propósitos de  
2 esta Ley.

3 Artículo 4. - Se asigna la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de los fondos del  
4 Tesoro Estatal para la creación y puesta en vigor de la Ley que establece el Consorcio  
5 Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del Hidrógeno y  
6 otras fuentes renovables de energía. En años subsiguientes, comenzando en el año fiscal  
7 2007-2008, será responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el  
8 Consorcio Energético entre el Sector Público y Privado para la Promoción y Apoyo del  
9 Hidrógeno y otras fuentes renovables de energía, solicitar en su petición presupuestaria los  
10 fondos necesarios para dar fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

11 Artículo 5. - Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere  
12 impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal  
13 sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

14 Artículo 6. - Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2006.